

EL EJÉRCITO Y ARMADA

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

Año I.
REDACCION Y ADMINISTRACION
San Roque, 8, bajo Izqda.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Madrid, un mes..... 1,50 ptas.
Provincias, trimestre..... 5
Extranjero, año..... 40

MADRID
LUNES 30 DE OCTUBRE 1905

ANUNCIOS
Cuarta plana..... 15 céntimos línea.
Reclamos..... 1,50
Noticias..... 2,50

Núm. 180.
Número suelto 5 céntimos.

Llanto en los ojos

Pena en el alma

La pérdida del crucero *Cardenal Cisneros*, ha producido en mi ánimo, como en el de todo buen español, momentáneo abatimiento, hecho asomar lágrimas a los ojos y sentido pena en el alma.

No hace muchos meses que navegaba en él por la costa africana, acompañando a S. M. el Rey en su visita a las plazas de Melilla y Ceuta, muy ajeno a la catástrofe que le esperaba.

Condoliamos, sí, de que no tuviéramos otros barcos de doble tonelaje y que aquellas piezas de 24 centímetros, hasta cuyos más pequeños detalles estudié, no pudieran ser de 80 y las de mediano calibre de 19 ó 20; pero, ni por un momento pasó por mi imaginación que aquel barco se perdiera en pleno día y en las costas españolas; día iluminado por sol esplendoroso, con mar bella y hasta llevando la derrota uno de los más distinguidos marinos, que había servido en la Comisión hidrográfica.

Su comandante, con el que navegué allá en mi juventud en la fragata *Victoria*, goza de excelente reputación como hombre de mar; su segundo es un ilustradísimo jefe, que también estuvo afecto a la Comisión hidrográfica, y el tercero de abordó, lleva un apellido conocidísimo en la Marina, por su ilustración y sus brillantes escritos profesionales; pero no parece sino que la fatalidad persiga a esta desgraciada nación, casi siempre dirigida por malos Gobiernos, extremando su más triste nota en el rano que tenemos más urgente necesidad de reorganizar a costa de los mayores sacrificios.

Sin grandes acorazados, sin potente artillería, sin puertos preparados, sin depósitos de carbón, sin Astilleros y Arsenales de potencia constructora suficiente, sin que la industria privada no subvenga también a las necesidades de los ejércitos de mar y tierra, construyendo aquí, y sólo aquí, todo su material, jamás volveremos a ocupar en el concierto europeo, entre las potencias militares y marítimas, el lugar que por nuestra situación geográfica y extraterritorial nos corresponde.

Enjuaguemos las lágrimas que brotan de nuestros ojos, ahoguemos la pena que invade nuestra alma, el alma nacional, y recobremos el temple y la energía perdida momentáneamente, para volver a pedir con ánimo sereno, y cumpliendo con altos deberes, la creación de una fuerte escuadra.

Por cada barco hundido allá en los mares de Santiago de Cuba, y acá en los que nos rodean, votemos dos de doble tonelaje, hasta que la desgracia se canse de perseguirnos y vuelvan días de gloria para la patria.

Clodoaldo Piñal.

Sepa la verdad al país

Venga el remedio

Nuestro estimado colega *El Imparcial*, abundando en las mismas ideas que vengo hace años sosteniendo, se lamenta en un artículo inserto hoy con el epígrafe «Ejército y Marina» «Sepa la verdad el país» de que aquí se gasta en Guerra y en Marina relativamente muchísimo más que en las principales potencias militares.

Pero ¿es que basta con decirlo? Hace falta señalar el remedio, y para el cual, estamos publicando casi a diario los artículos con el epígrafe «Patria y Hacienda» en los que se demuestra como dos y dos son cuatro, que aquí puede y debe llegarse a un presupuesto de ingresos de más de mil millones de pesetas con tal de proceder con la mayor energía contra los detentadores de la fortuna pública y los ocultadores de la propiedad.

Y que sólo así podrá salvarse este país, estamos dispuestos a demostrarlo ante Su Majestad el Rey y su Gobierno responsable.

Y a propósito de asuntos militares y de organización para el porvenir, hemos de rogar a *El Imparcial* que autorice a contestar al nuestro querido amigo *Rectitud* al cual seguiremos con motivo de las maniobras militares.

A la crítica, el remedio.

Telmo Guerra.

ACTA

Reunidos los representantes de los señores D. Antonio Royo y D. Benigno Varela para resolver con plenos poderes un incidente de carácter personal surgido entre sus representados, dicen los del primero:

Que en la información telefónica publicada en *Diario de Avisos de Zaragoza*, no hay, ni puede haber ofensa alguna para el Sr. Varela, por ser el comentario ageno en absoluto a la caballerosidad de ambos combatientes, que se complacen en conocer.

Los representantes del Sr. Varela, manifiestan: que queda en absoluto retirado el telefonema que su apadrinado dirigió al Sr. Royo, pues fué escrito en el supuesto de que la información publicada en el referido *Diario* le aludía con ánimo de agraviarle.

Ambas representaciones dan por satisfactorio y honrosamente concluso este incidente, haciendo constar que los señores Royo y Varela, han procedido en este asunto con exquisita corrección siendo plausible su diligencia y digno de loa su celo para buscar inmediata reparación a supuestos agravios.

Por duplicado en Madrid a 29 Octubre de 1905.

Por el Sr. Royo, = Leopoldo Romeu, = Eufemio Sola. = Por el Sr. Varela, = Clodoaldo Piñal, = Francisco Sánchez Navarro.

Fragmento del folleto Yo soy...

(El Panamá español)

Los tres últimos capítulos cuya publicación se suspendió el 2 del presente por los motivos que en el número correspondiente a ese día se expresan.

Sube la ola (1)

Lo que voy a dar a la publicidad en este capítulo, tomado de la *Gaceta* y del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, únicos documentos a los que me atengo, porque las páginas demuestran que se han podido pagar cantidades con exceso, por la Dirección general de la Deuda pública, por no encargar la resolución de los expedientes de Ultramar a la que ya tramita y paga los de la Península, a la Dirección general de Clases Pasivas, por no esperar a que el Consejo Supremo de Guerra y Marina fuera efectuando la revisión que ordenaba la real orden de 4 de Abril de 1898. Y al referirme al *Diario Oficial*, he de hacer una aclaración: en la colección que del mismo me procuré para su estudio, faltaban dos ó tres números por junto, y ciertamente, sería una bendita casualidad que precisamente en esos estuvieran publicadas reales órdenes variando las que he de señalar. Esto no quiere decir tampoco que por reales órdenes manuscritas no se hayan variado los textos publicados en el *Diario*; pero esto no cambia el argumento, no lo cambiaría más que errores de ajuste que, si en el *Diario* no han ocurrido, en cambio en la *Gaceta* sí, algunas veces.

Y del examen hecho a la ligera, allá va la muestra:

Doña I. R. H., doña A. y don R. A. Q., son la viuda é hijos del teniente coronel de Infantería, retirado por las Cajas de Cuba, don A. A. E., a cuyos tres, por real orden del ministerio de la Guerra de fecha 3 de Septiembre de 1891 (*Diario Oficial* número 193), se les concediera en comparticipación la pensión anual de 2.500 pesetas. Pues bien; si he de atenerme a la *Gaceta* como único texto legal, según he dicho, a la doña I. R. H. se le reconoce con el número uno en la de 25 de Junio de 1899 derecho a recobrar atrasos de pensión a razón de 2.500 pesetas anuales en lugar de las 1.250 que legalmente la correspondían, y a los hijastros A. y R. A. Q., con el número once en la de 21 de Septiembre del mismo año, el mismo derecho en igual cuantía, ó sea, como repito, reza la *Gaceta* traducción literalmente, 5.000 pesetas anuales en lugar de 2.500.

Doña M. A. O., como viuda del capitán de Infantería, retirado por las Cajas de Filipinas, don M. B. M., se le concede por real orden de 4 de Mayo de 1898 (D. O. número 98) la pensión anual de 2.555 pesetas, y con el número dos en la *Gaceta* de 24 de Enero de 1900 se le declara (salvo error) esta liquidable a razón de 3.285 pesetas anuales.

A doña M., doña M. D., doña M. C. y do-

(1) Largo tiempo he vacilado en publicar este capítulo, y la razón de mi resistencia es lógica; es el temor de que de lo relatado, si resulta, si quiera exigir responsabilidades a los infantes no al caso a los superiores, únicos responsables desde el momento que han conocido los hechos y no han procurado evitar su continuación. Y de esta repugnancia quizás hubiera salido la supresión de la publicación de este y de otros más, aunque con ello hubiera dado la razón a esos que clasifican la campaña de: mucho ruido y pocas nueces, si hechos recientes no me obligaran imperiosamente a seguir publicando los tres últimos capítulos aunque reservando para otro día los primeros aun no publicados.

ña D. B. M., huérfanas del médico de Filipinas, don J., se les concedió en comparticipación, por real orden de 31 de Marzo de 1860, la pensión anual de 990 pesetas. Doña M. falleció en 20 de Febrero de 1868, y dejó, por lo tanto, de cobrar la cuarta parte de la pensión, que debió transferirse a las otras tres; doña M. D. fallece a su vez en 12 de Enero de 1896, y las dos hermanas supervivientes no debieron adquirir, desde luego, el derecho a sumar a la suya la pensión que disfrutaban las dos fallecidas, puesto que hubo que reconocérselo así por real orden del ministerio de la Guerra de 25 de Enero de 1899 (D. O. número 20), y, sin embargo, en la *Gaceta* de 25 de Septiembre de 1898, con el número 196 se dice que doña M. (la fallecida en 1868) tiene derecho con sus hermanas (no numeradas) a percibir los atrasos debidos de pensión, a razón de 991,45, no 990 pesetas anuales, cuando si acaso, entonces sólo las vivientes, doña C. y doña D., tendrían derecho al cobro a razón 495 pesetas anuales en total, pues para el resto no se les declaró el legal derecho hasta cuatro meses después de la dicha publicación gaceta.

Doña M. S. A. L., huérfana del comandante de Infantería don F., obtiene, por real orden de 30 de Enero de 1864, la pensión anual de 1.780 pesetas, que es ratificada y rehabilitada por la de 15 de Diciembre de 1898 (D. O. número 229), y con el número 872 en la *Gaceta* de 20 de Agosto de 1898 (salvo error), se le declara el derecho a la liquidación de atrasos a razón de 4.272 pesetas anuales.

Doña D. L. M., viuda del capitán de Artillería don J. V. C., obtiene la pensión anual de 1.780, cuyo disfrute goza hasta que cesa en él por haber contraído matrimonio en 5 de Enero de 1898. Por este hecho, en real orden de 22 de Septiembre de 1899 (D. O. número 219), se transmite la pensión, en comparticipación, a sus tres hijos, J. A. y G., desde el 6 de Enero al 4 de Agosto de 1898, en que por haber fallecido el G., pasa el total percibido a los dos supervivientes hasta fin de aquel año, que se trasladó el derecho a las Cajas de la Península, y en el número 1.130 de la *Gaceta* de 20 de Agosto de 1898, y sin hacer distinción, se liquida el crédito a favor de la madre, que, como ya se ha expuesto, había perdido el derecho al percibo.

A doña L., doña C. y doña C. N. P., huérfanas del ayudante segundo de la brigada sanitaria, don F., se les reconoce, por real orden de 30 de Diciembre de 1899 (D. O. número 234), derecho a la pensión anual (a cada una) de 200 pesetas; pues bien, en el número 741 de la *Gaceta* de 20 de Agosto de 1898 se dice se paguen sus atrasos sólo a doña L. a razón de las 200 pesetas anuales que la correspondía legalmente percibir, y en el número 56 de la de 21 de Septiembre de 1899, que la misma L., con su hermana doña C. (nada se dice de la otra), con a razón de 600 pesetas anuales, todo lo que, si la cuenta no miente, son 800 pesetas anuales en lugar de las 400 que le correspondían a ambas, si vivía doña C., y 600 si fallecida ésta procediera la acumulación.

Doña J. R. C., viuda del oficial primero de Administración Militar, don O. M., según la real orden de 29 de Abril de 1860, 1.500 pesetas anuales de pensión, y según el número 21 de la *Gaceta* de 24 de Enero de 1900, 1.875 pesetas.

Doña D. E. R. é hijo A., y las enterradas M. C., M. é I. V. P., viuda é hijos del coronel de Infantería don I. V. B. de L., tienen derecho, en comparticipación, a la pensión anual de 2.500 pesetas anuales, según concesión hecha por real orden de 10 de Julio de 1888, la que fué rehabilitada por la de 18 de Octubre de 1899 (D. O. número 232), y con el número 998 en la *Gaceta* de 20 de Agosto de 1898, se reconoce a la viuda é hijo A. el derecho al percibo de atrasos por el total, ó sean las 2.500 pesetas anuales, y a pesar de que en la de 13 del mismo mes y año se había hecho idéntica declaración a favor de la hija doña M. C., causas por las que sólo resta para completar la suya, que cualquier otro día la Junta Clasificadora salga reconociendo idéntico beneficio de 2.500 pesetas a los hijos aún no publicados, M. é I., para que el Tesoro pague a razón de 7.500 pesetas anuales, en lugar de 2.500 que legalmente corresponden.

Doña O. S. I. A., como hija del brigadier don J., disrutaba, por permuta, la pensión de 3.000 pesetas anuales, según Real orden de 14 de Marzo de 1893 (D. O. número 58) y por su esposo el brigadier D. J. A. L. la de gracia de 3.125, también anuales (Real orden de 9 de Octubre de 1900, D. O. número 224), y, sin embargo, con el número 47 en la *Gaceta* de 25 de Junio de 1900, se le declaran 5.000 pesetas anuales y con el número 23 en la de 24 de Julio de 1899, 3.125 ó sea un total anual a liquidar de 8.125, en lugar de las 6.125 que le corresponden.

Don... pero para qué seguir, pues además de lo ya sacado en el primer ojo (que no es definitivo) periodístico a que me refiero, pues los expedientes, aunque lo dudo, acaso digan lo contrario, me he encontrado con que pensionistas a quienes el *Diario Oficial* del ministerio de la Guerra sólo les concedía el disfrute de la bonificación anual ó mensual del tercio sobre la pensión que disfrutaban por las cajas de la Península, se les ha reconocido en la *Gaceta* (ignoro si porque han presentado desconocidas Reales

órdenes de concesión), el total de la pensión, sin bonificación, como es natural, a lo que por lo expresado no tenían derecho alguno, pues lo lógico es, sino fueron canceladas que la hayan estado percibiendo en la Pagaduría de Clases Pasivas ó Delegaciones de Hacienda de las provincias donde tenían domiciliado su percibo.

Pero aunque el trabajo investigador en este punto resulte casi imposible, puesto que la inmensa mayoría de las bonificaciones han sido satisfechas sin publicarse los reconocimientos en la *Gaceta* privándose, por la falta de este detalle necesario, del medio de comprobar si puede haberse efectuado el hecho de cobrar por un lado la bonificación y por el otro satisfacerse el total del tercio ó pensión, (como ya hay un caso de intento o minoso), no resisto, sin embargo, por si pudiera ser, a la tentación de apuntar algunos casos:

A doña A. B. R., que, según *Diario Oficial* sólo tenía derecho a percibir 375 pesetas mensuales por bonificación, se le reconoce con el número 116 en la *Gaceta* de 18 de Noviembre de 1899 la pensión anual de 1.406,25 pesetas.

A doña M. M. C., doña N. C. C. y doña M. M. C. que según reza el *Diario Oficial* del ministerio de la Guerra, en las respectivas reales órdenes de 4 de Junio de 1894 (número 121), 16 de Septiembre de 1873 (número 204) y 8 de Octubre de 1892 (número 223), sólo tienen derecho al percibo anual de 208,35 pesetas en concepto de bonificación, en el número 229 de la *Gaceta* de 6 de Agosto de 1898 se reconoce a la primera 2.450 pesetas anuales, con el 47 en la de 24 de Julio de 1899, a la segunda, 1.250 y con el 37 en la de 21 de Septiembre del mismo año, a la tercera, otros 1.250 pesetas.

A doña L. B. C. y doña M. R. O. 156,66 pesetas anuales por bonificación del tercio, según Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 (*Diario Oficial* número 186) y 24 de Mayo de 1895 (D. O. número 114) y por la *Gaceta* con los números 73 y 49 de 17 de Marzo de 1900, se les acreditan 840 pesetas anuales. También pudiera señalar, aunque rescindo de ello, por alargar más este capítulo, algún caso de retirado movilizado con sueldo por el presupuesto de Guerra, que por sólo este hecho, carecía de derecho al percibo de atrasos de retiro, y que, sin embargo, le han sido satisfechos por la Dirección general de la deuda.

AMBOS A UNA
Pero si lo que he apuntado a cargo de la Dirección general de la Deuda pública es cierto, preciso será el convenir que el Consejo Supremo de Guerra y Marina no la ha dejado abandonada si no misienten las decisiones que toma, y que el *Diario Oficial* traduce con las correspondientes Reales órdenes personales.

Así veo que la Dirección dice que un retirado, por ejemplo, tiene derecho al percibo de atrasos de retiro a razón de 3.240 pesetas anuales, y el Consejo que no; que ese retirado sólo tenía derecho a la bonificación del tercio y esa sólo en el correspondiente a un día, al día 31 de Diciembre de 1898.

Mas dejando a un lado tales cotejos, que ya vendrán más detallados en el próximo capítulo, paso ahora a publicar cosas curiosas, que espigando, espigando, me he encontrado en el dicho *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, y que no se lo que son, si errores fiscales ó errores ministeriales.

Aquel dice que el Consejo informa y Guerra acepta por la consiguiente Real orden de 19 de Noviembre de 1900 (D. O. número 31) que D. A. R. A., capitán de Infantería retirado por Puerto Rico, se le traslade su retiro a la Península en la cuantía correspondiente a partir del 1.º de Enero de 1899 en adelante, y por otro lado me dice también en la Real orden de 28 de Abril de 1898 (D. O. número 95), que hay que rehabilitar la pensión que se concedió a doña F. M. P. en la de 8 de Febrero anterior (D. O. número 31), como viuda de don A. R. A. (empuño que es el mismo), fallecido en 31 de Diciembre de 1897, y como sé, como sabemos todos para cuando nos llegue el triste turno, que es necesario el aportar para toda pensión a conceder la correspondiente partida de defunción, de aquí el que al leer todo esto, me encuentre y siga sumido en un mar de confusiones.

Confusiones que siguen en aumento al continuar leyendo y encontrarme con que a don J. E. S. teniente de la Guardia civil, retirado por las cajas de la dicha isla se le otorga igual merced por la real orden de 22 de Agosto de 1900, y que a doña M. C. V. se le conceda pensión por la de 12 de Marzo anterior (un espacio de cinco meses) por haber quedado viuda del referido, fallecido en 3 de Diciembre de 1897.

Que don M. B. B., teniente coronel de caballería, retirado por Filipinas, tiene derecho al traslado, según real orden de 2 de Noviembre de 1900 (D. O. número 244) y que doña M. P. P. también a la pensión por la de 15 de Diciembre de 1897, (D. O. número 283) por haber enviudado de aquel en 16 de Octubre de 1897.

Que D. F. V. P., comandante retirado por Puerto Rico, fallecido en 26 de Noviembre de 1898, traslada su retiro a la Península por Real orden de 12 de Enero de 1901 (D. O. número 11) y a su viuda doña M. A. D. se le conceda pensión por Real orden de 7 de Noviembre de 1899 (D. O. número 248).

Que D. J. A. P. de L., coronel de Artillería, retirado por Cuba, traslada su retiro a cobrar por la Delegación de Hacienda de Murcia, por Real orden de 13 de Junio de 1901

(D. O. número 128), y que a sus hijas L. A., M. C., C. y G., por quedarse huérfanas en 11 de Agosto de 1898, se les concede pensión por la de 6 de Febrero de 1899 (D. O. número 29).

Que D. A. C. L., comandante de Caballería, retirado, fallecido en 6 de Agosto de 1898, con desgracia, por cierto, porque fué en el mismo día en que la *Gaceta* de Madrid, con el número 98, le concedía derecho al percibo de atrasos debidos en cuantía de 6.336 pesetas anuales, se le debe seguir pagando según reza la Real orden de 19 de Febrero de 1900 (D. O. número 40).

Y mi estupefacción es mayor cuando ante mi vista llegan a saltar estos otros dos casos: D. C. L. M., comandante de Infantería, retirado, que traslada su retiro por Real orden de 9 de Noviembre de 1900 (D. O. número 250), y su viuda doña R. Q. Q., que obtiene pensión por la de 22 de Octubre de 1895 por haber fallecido en 16 de Junio anterior, y

D. J. de D. V., coronel de Artillería, retirado por Puerto Rico, que también le concede el traslado la Real orden de 7 de Agosto de 1899 (D. O. número 199), cuando ya por le de 8 de Octubre de 1887 venía disfrutando pensión su huérfana doña L., y por este motivo se le había reconocido el derecho a percibir sus atrasos a razón de 2.500 pesetas anuales, con el número 198 en la *Gaceta* de 20 de Agosto de 1893 sin que se cayese en la cuenta, óbito a la vista, cuando nueve meses después del referido traslado del retiro, se efectuó el de la pensión por la de 25 de Mayo de 1900 (D. O. número 114).

Yo bien sé que a ser esto cierto, ciertísimo, se me habrá de argüir que esos errores, si se han cometido, ningún perjuicio traen aparejado para el Tesoro público, puesto que, si fallecidos estaban los interesados con anterioridad al 1.º de Enero de 1899, de que arranca la nueva concesión de retiro por traslado a percibir en la Península, la Real orden resultaba ilusoria, pues el muerto no había de percibirlo.

Pues bien: si cierto el hecho, este argumento sería irrefutable.... en cualquier país menos... ligado que en el nuestro; pero entre nosotros no, pues aparte de que la entente hecha (sino fué estemporánea) indica ya el intento de delito, pues debió mediar petición de parte para la llega a concesión, hasta los niños de la escuela saben (y la justicia también), pues en los juzgados de instrucción se han visto muchos casos) como y con qué facilidad se dá entre nosotros, por las oficinas correspondientes, las céculas personales, y se extienden las féas de vida y se encuentran almas caritativas, candidas, que estampan el necesario conocimiento, documentos indispensables para el cobro, eso sin contar el apoderamiento falso que de seguro habrá mediado si se han hecho efectivos, pues en Madrid se encuentran a todas horas, sin tomarse gran trabajo en buscarlos, próximos que por unas pesetas (pocas), son capaces de convenir al Notario más listo (y conste que no señalo), de que son el propio Preste Juan de las Indias, y si hay quien pretenda contradecir tal afirmación, que vaya y vea la gallarda muestra que se ha dado son los apoderamientos falsos pasados recientemente a un juzgado de instrucción, porque a los verdaderos dueños de los créditos ya cobrados se les ocurrió la feliz idea de nombrar apoderado a un coronel de alabarderos (no a mí como han supuesto los aficionados a adelantarse acontecimientos); de alabarderos sí, para que hiciera más fuerza, para que fuera más rápido el pase desde la calle de Atocha a la Casa de Cánovas.

Calderón final

Por no cansar más al lector, termino esta primera parte con el detalle, con el desmenuamiento de los créditos falsos, de los que ya he dado algunos nombres en capítulos anteriores; de algunos, enténdase bien, porque aún falta, por la negada comprobación en unos casos y de tiempo material en otros, el poder profundizar más el escalpelo; pero mi convencimiento es firmísimo, es tanto, que no tengo miedo el afirmar, sin temor a equivocarme, que muchísimo de lo publicado en la *Gaceta* de Madrid a partir del año de 1902, y por lo que respecta a la isla de Cuba, es falso, absolutamente falso.

Don J. A. A., comandante de Infantería retirado y residente en Cuba, otorga poder bastante para reclamar y percibir sus atrasos de retiro, y con él y los documentos que le acompañan, se hace la reclamación aquí, y la Dirección general de la deuda le reconoce y publica el derecho al percibo del crédito con el número 1 en la *Gaceta* del día 20 de Septiembre de 1902 (cuando ya funcionaban los tribunales en casos iguales) con el haber de 8.640 pesetas anuales, el que se paga en Junio de 1903.

Mas resulta que la misma Dirección en la *Gaceta* de 17 de Marzo de 1900 con el número 42, había reconocido y también pagado por entonces a doña O. B. los atrasos de pensión que, según Real orden de 17 de Noviembre de 1896 le correspondían, a razón de 1.780 pesetas anuales, reconocimiento al que indudablemente debió servir de base la dicha Real orden y en la que se expresaría que era viuda del prelicado comandante por haber sido fallecido en 9 de Enero de 1885.

Don S. P. D., segundo teniente de Caballería retirado en Cuba, tenía reconocido por Real orden de 28 de Junio de 1893 (D. O. número 189), 292,50 pesetas mensuales ó sean 3.510 anuales y con el número 8 en la *Gaceta* de 21 de Junio de 1902 se le señalan 6.142,50 pesetas anuales, como haber debido, no he encon-

Caballería ESCALA ACTIVA Destinos.—Coronel, D. Andrés Brull... ESCALA DE RESERVA Destinos.—Primeros tenientes: D. Emilia...

Notas de Palacio

S. M. el Rey estuvo ayer tarde cazando en la Casa de Campo. Asistieron, además de S. M. el Rey, el infante Don Carlos...

S. M. la Reina doña María Cristina, dando una vez más prueba de su decidida protección a las bellas artes...

Un bando del alcalde

Don Eduardo Vincenti y Reguera, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, ha publicado el siguiente bando...

para la debida corrección de faltas que, bajo un aspecto de aparente inocuidad, constituyen grave perjuicio para los intereses de la ciudad...

Exposición fotográfica

Se ha inaugurado la Exposición fotográfica instalada en la Rotonda del Ministerio de Fomento, asistiendo al acto el Director general de Agricultura...

Los estudiantes

Un nuevo conflicto. Otra vez vuelve a ponerse sobre el tapete la cuestión escolar. Desde que los estudiantes triunfaron una vez...

líderes del giro dado por la Comisión presidida por el Sr. Carrillo a la cuestión pendiente entre el Sr. Piernas y Hurtado...

Carreras de Caballos

Primer día. Ayer tarde se celebró en el Hipódromo la primera carrera de caballos con época animadísima...

Noticias

De diez de la mañana a cinco de la tarde está abierta al público la Exposición del Progreso, instalada en el Palacio de Cristal...

Cuarta carrera, Velocidad.—Premio de S. A. R. la Infanta Doña Isabel. Un objeto de arte. Para potros y potrancas de dos años...

Funciones para hoy

ESPAÑOL.—A las 9.—Don Juan Tenorio. COMEDIA.—A las 9.—El místico. PRINCESA.—A las 9.—Don Juan Tenorio...

Sucesos

En la calle del Labrador rieron ayer dos pañadores llamados Adrés Iusta Ronco y José Campoo Cao...

Otra rifa. Anoche fueron extraídos en la Casa de Socorro del distrito de Palacio Manuel Avela de dos heridas de arma blanca...

Correspondencia particular

La G. del M.—Malaga.—Abonada suscripción fin Febrero 906, perdona. D. G.—Valencia.—Recibida carta alta servida, gracias.

El Lexico de Cervantes

Comprendiendo la utilidad que a nuestros suscriptores puede reportar el Lexico de Cervantes que acaba de imprimir el conocido escritor D. José Manuel Benedicto...

Continuation of the 'Bando del alcalde' text, discussing municipal regulations and public order.

Continuation of the 'Los estudiantes' text, detailing the school conflict and student demands.

Continuation of the 'Carreras de Caballos' text, reporting on the second day of races.

Continuation of the 'Funciones para hoy' text, listing theatrical performances.

Continuation of the 'Sucesos' text, reporting on a robbery and other incidents.



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL (Compañía de Seguros reunidos)

Olózaga, número 1.

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal. ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● 41 años de existencia

LA VIDA SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Compañía anónima de Placencia de las Armas

Sucursal de la Vickers, Sons & Maxim, Ltd, de Londres



FÁBRICA EN LA VILLA DE PLACENCIA (GUIPÚZCOA)

En esta fábrica se construyen cañones, ametralladoras, montajes, municiones, etc., de los sistemas que son propiedad de la casa Vickers y de los modelos que el Gobierno pueda confiarle, así como, mediante convenio especial, los carros de sistema Thornycroft tan generalizados en Europa para servicios militares, industriales y municipales.

Se ajustan toda clase de trabajos mecánicos, tales como reparación de máquinas, automóviles, etc.

Para informes pueden dirigirse a la

Dirección gerencia: Montalbán, 3, Madrid

Ó A LA FÁBRICA

Placencia de las Armas (Guipúzcoa)

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Servicios de la Compañía Transatlántica

Línea de Filipinas

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 7 Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 2 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre y 9 Diciembre, directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de África de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Cuba y Méjico

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje para Costadrome y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el Moral de Guba, 6 Isla de Santo Domingo.

Línea de New-York, Cuba y Méjico

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y Iborales de Guba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Línea de Venezuela-Colombia

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Golón de donde parten los vapores el 12 de cada mes para Sabana, Guayaquil, Puerto Gabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz, trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Guba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Garupano, Goro y Gumaná con trasbordo en Puerto Gabello y para Trinidad con trasbordo en Guayaquil.

Línea de Buenos Aires

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Canarias

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso haciendo las escalas de las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Línea de Tánger

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.
Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.

no muy despierta comenzó á decir desta manera:

Yo soy Merlín, (aquel que las historias dicen que tuvo por mi padre al diablo, mentira autorizada de los tiempos), príncipe de la magia, y monarca y archivero de la ciencia sorocástica, émulo á las edades y á los siglos, que solapar pretendía las hazañas de los andantes bravos caballeros á quien yo tuve y tengo gran cariño. Y puesto que es de los encantadores, de los magos ó mágicos, contino dura la condición, áspera y fuerte, la mía es tierna, blanda y amorosa, amiga de hacer á todas gentes. En las cabernas libregas de Dite, donde estaba mi alma entretenida en formar ciertos rombos y caracteres, llegó la voz doliente de la bella y sin par Dulcinea del Toboso. Supe su encantamiento y su desgracia, y su transformación de gentil dama en su rústica aldeana: con dolime, y encerrando mi espíritu en el hueco desta espantosa y fiera notomía, después de haber revuelto diez mil libros desta mi conciencia endemoniada y torpe, vengo á dar el remedio que conviene á tamaño dolor, á mal tamaño.

lirse por la boca, ó para volverse al estómago.

Tentóse, oyendo esto, la garganta don Quijote, y dijo, volviéndose al duque:

Por Dios, señor, que Dulcinea ha dicho la verdad, que aquí tengo el alma atravesada en la garganta como una nuez de ballesta.

¿Qué decís vos á esto, Sancho? preguntó la duquesa.

Digo, señora, respondió Sancho, lo que tengo dicho; que de los azotes, abrenuncio.

Abrenuncio habéis de decir, Sancho, y no como decís, dijo el duque.

Déjeme vuesa grandeza, grandeza, respondió, Sancho que no estoy ahora para mirar en soilezas ni en letras, más ó menos, porque me tienen tan burlado estos azotes que me han de dar, que no se lo que me digo, ni lo que hago.

Pero querría yo saber de la señora, mi señora doña Dulcinea del Toboso, adónde aprendió el modo de rogar que tiene: viene á pedirme que me abra las carnes á azotes, y llámame alma de cántaro, y bestión indómita, con una tiranía de malos nombres, que el diablo los sufra.

¿Por ventura son mis carnes de bronce ó vame á mi algo en que se desencante ó no?

¿Qué canasta de ropa blanca, de ca-

com parados á rutilantes estrellas, y verdaderos llerar hilo á hilo y madeja á madeja, haciendo surcos, carreteras y sendas por los hermosos campos de mis mejillas.

Muévate, socarrón y mal intencionado mo nstruo, que la edad tan florida mía, que aun se está todavía en el diez y... de los años, pues tengo diez y nueve, y no llego á veinte, se consume y marchita debajo de la corteza de una rústica labradora; y si ahora no lo parezco, es merced particular que me ha hechs el señor Merlín, que está presente, sólo porque te enterezca mi belleza: que las lágrimas de una aflijida hermosura vuelven en algodón los riscos, y los tigrés en ovejas.

Date, date en esas carnaza, bestión indómito, y saca de harón ese brío, que sólo á comer y más comer te inclina, y pon en libertad la lisura de mis carnes, la masedumbre de mi condición, y la belleza de mi faz; y si por mí no quieres ablandarte, ni reducirte á algún razonable término, hazlo por ese pobre caballero que á tu lado tienes: por tu amo, digo, de quien estoy viendo el alma; que la tiene atravesada en la garganta, no diez dedos de los labios, que no espera sino tu rígida ó blanda respuesta, ó para sa-

¡Oh, tu, gloria y honor de cuantos visten las tónicas de acero y de diamante; luz y frol, sendero, norte y guía de aquellos que dejando el torpe sueño y las odiosas plumas, se acomodan á usar el ejercicio intolerable de las sangrientas y pesadas armas! á ti digo, ¡oh varón! como se debe por jamás alabado, á ti valiente juntamente y discreto don Quijote, de la Mancha esplendor de España estrella, que para recobrar su estado pulmo la sin par Dulcinea del Toboso, es menester que Sancho tu escudero se dé tres mil azotes y trescientos en ambas sus valientes posaderas, al aire descubiertas, y de modo que le esquezan, le amarguen y le enfaden. Y en esto se resuelven todos cuantos de su desgracia han sido los autores, y á esto es mi venida, mis señores.

Voto á tal, dijo á esta sazón Sancho, no digo yo tres mil azotes, pero así me daré yo tres como tres puñaladas. Valate el diablo por modo de desencantar, yo no sé qué tienen que ver mis cosas con los encantos. Per Dios, que si el señor Merlín no ha hallado otra manera de desencantar á